

**ACTA INTERPRETATIVA:** En Montevideo, el 24 de febrero de 2015, reunido el **Consejo de Salarios del Grupo N° 19 "Servicios profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", Subgrupo N° 13 "Empresas de Investigación de Mercado y Estudios Sociales"**, integrado por los Delegados del Poder Ejecutivo: Dres Beatriz Cozzano y Carlos Rodriguez; el Delegado del sector empresarial Alain Mizrahi en representación de la Cámara de Empresas de Investigación Social y de Mercado del Uruguay y los Delegados de los Trabajadores: Ivonne Garcia y Zully Caceres (Coordinadora de Investigación de Mercado) y Daniel Delgado en representación de FUECYS acuerdan:-----

**PRIMERO:** En el Convenio Colectivo del sector suscrito por las organizaciones profesionales con fecha 26 de diciembre de 2013 se creó en la cláusula décimo sexta literal b una prima por antigüedad, a los efectos que su aplicación sea uniforme en todas las empresas es que se realiza una interpretación aclaratoria de la misma.-----

**SEGUNDO:** La cláusula referida debe ser interpretada para su aplicación de la siguiente manera:

Aquellos trabajadores que hayan ingresado en las empresas hasta el 31 de diciembre de 2009 cobrarán una prima por antigüedad de 2% a partir del 1 de enero de 2015, adicionando un 1% cada 1ero de enero subsiguiente hasta alcanzar un máximo de 5%.-----

Aquellos trabajadores que hayan ingresado entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2012 cobrarán una prima por antigüedad del 1% a partir del 1 de enero de 2015, adicionando un 1% cada 1 de enero subsiguiente hasta alcanzar un máximo de 5%.

Aquellos trabajadores que hayan ingresado entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2013 comenzarán a cobrar la prima por antigüedad luego de cumplir los dos años calendario a partir de su ingreso a la empresa, a razón de un 1% el primer año, 2% el segundo año, y así sucesivamente hasta completar un máximo de 5%.

Aquellos trabajadores que hayan ingresado a partir del 1 de enero de 2014 comienzan a cobrar la prima por antigüedad a partir del año cumplido desde su ingreso a la empresa, a razón de un 1% el primer año, 2% el segundo año, y así sucesivamente hasta completar un máximo de 5%.-----

Leída firman de conformidad.-----

*Beatriz Cozzano*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*  
MTSS